

**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



San Juan de Pasto 25 de Febrero de 2020.

Doctora:
AMY CORAL
Oficina Jurídica
Hospital Universitario Departamental de Nariño

Cordial Saludo.

En atención a las observaciones realizadas por la empresa Catering al proponente Servinariño me permito mencionar:

1-Certificaciones Laborales:

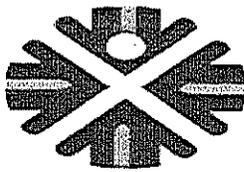
Establece la **UNIÓN TEMPORAL Catering HUDN 2020**, que la información contenida en las certificaciones que aporta la Coordinadora de Talento humano de la empresa Servinariño UT certifica, - a excepción de los folios 157,170 y 203 - para acreditar el requisito técnico de las 10 operarias en manipulación de alimentos con certificado de más de un año de experiencia en producción y/o preparación y/o distribución de alimentación a pacientes en entidades hospitalarias (dietas hospitalarias) de nivel 2 o más de complejidad (anexar soporte de la seguridad social), no corresponde al tiempo que se puede verificar en las planillas aportadas "Certificación de aportes"; Para corroborar las observaciones realizadas al proponente servinariño, se realiza verificación de la página de aportes en línea con los datos relacionados en fotocopia de la cédula, en lo cual se concluye, que la observación realizada procede:

Por lo anterior, se acepta la observación realizada en el sentido:

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Computador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Así las cosas, se tiene que las certificaciones señalan un supuesto tiempo laborado por cada uno de los manipuladores a la empresa SERVINARIÑO E.U., sin embargo, al contrastar el periodo relacionado en la certificación con el soporte de seguridad social, se puede notar que existen múltiples inconsistencias, tal como se pasa a relacionar:

MANIPULADOR	FOLIO CERTIFICACIÓN	TIEMPO CERTIFICADO	PERIODO SEGURIDAD SOCIAL	TIEMPO FALTANTE
YADIRA MARITZA HERNÁNDEZ	FOLIO 97	01-05-2014 al 29-01-2020	02-2019 a 01-2020 05-2014 a 06-2016	07-2016 hasta 01-2019
MERY DEL CARMEN RÚALES BOLAÑOS	FOLIO 116	16-10-2014 al 29-01-2020	02-2019 a 01-2020 10-2014 a 06-2016	07-2016 hasta 01-2019
GENNY ESPERANZA AGREDO QUIÑONEZ	FOLIO 145	20-01-2019 al 29-01-2020	02-2019 a 01-2020	01-2019
LEIDI DIANA MONCAYO OLIVA	FOLIOS 233-234	01-04-2019 al 29-01-2020 05-10-2017 al 31-12-2018	01-04-2019 al 29-01-2020	10-2017 hasta 12-2018

Revisada la historia laboral de YADIRA MARITZA HERNÁNDEZ, MERY DEL CARMEN RÚALES y GENNY ESPERANZA AGREDO QUIÑONEZ, las cuales se anexan al presente documento, se encontró que:

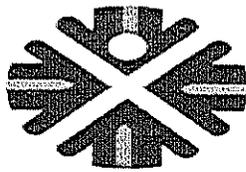
- Yadira Maritza Hernández, estuvo vinculada desde mayo de 2016 hasta enero de 2017 con la empresa ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO SAS ADMITHEL SAS, identificada con Nit. 814004166, NO con la empresa SERVINARIÑO E.U. tal como consta en la certificación aportada al proceso.
- Mery Del Carmen Rúales, estuvo vinculada desde febrero de 2017 hasta enero de 2018 con la empresa SOLUCIÓN LABORAL TEMPORAL SAS, identificada con Nit. 900332171 y desde mayo de 2016 hasta marzo de 2017 con la empresa ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO SAS ADMITHEL SAS, identificada con Nit. 814004166 y NO con la empresa SERVINARIÑO E.U., tal como consta en la certificación aportada al proceso.

B

Juntos por la Excelencia

CALLE 23 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Comitadador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hospitalnariño.gov.co * mail: hudi@hospitalnariño.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



- Genny Esperanza Agredo Quiñonez, estuvo vinculada el mes de enero de 2019 con la empresa KRK CAFFETO SAS, identificada con Nit. 814003824 y NO con la empresa SERVINARIÑO E.U., tal como consta en la certificación aportada al proceso.

De las inconsistencias encontradas se puede concluir que las certificaciones presentadas para las señoras YADIRA MARITZA HERNÁNDEZ, MERY DEL CARMEN RÚALES y GENNY ESPERANZA AGREDO QUIÑONEZ contienen una presunta FALSEDAD en su contenido, pues se pretende acreditar que las manipuladoras trabajaron para la empresa SERVINARIÑO E.U. durante un periodo en el cual no se encontraban vinculadas.

Se deja constancia, que el hecho de certificar un tiempo mayor al verdaderamente laborado tiene como único fin inducir en error al Hospital Universitario Departamental de Nariño, pues, al comparar los tiempos efectivamente cotizados para las señoras YADIRA MARITZA HERNÁNDEZ, MERY DEL CARMEN RÚALES y GENNY ESPERANZA AGREDO QUIÑONEZ por la empresa SERVINARIÑO E.U., se puede notar que no corresponden con la certificación laboral.

La anterior situación, pone en evidencia la actuación oscura y mal intencionada por parte del proponente, ya que, a fin de certificar el tiempo requerido por la administración decidió la empresa SERVINARIÑO E.U. en cabeza de su representante legal y de la coordinadora de talento humano, certificar tiempo laborado para el proponente cuando a todas luces dicha circunstancia no ocurrió, la notable inconsistencia presentada, permite inferir que el oferente está obrando con intenciones oscuras que impiden una selección objetiva al ordenador del gasto.

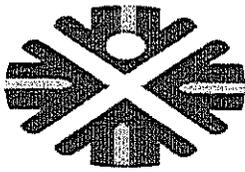
Otro punto álgido de revisión de las manipuladoras ofertas por la empresa SERVINARIÑO E.U., es la experiencia de las manipuladoras de alimentos. Situación relacionada con las observaciones realizadas ut supra, esto es el incumplimiento de las certificaciones laborales y el pago de seguridad social debidamente acreditado.

8

Juntos por la Excelencia

CALLE 23 No. 7 - V3 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Corredores 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hospitalnar.gov.co * [mail: info@hospitalnar.gov.co](mailto:info@hospitalnar.gov.co)





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Otro punto álgido de revisión de las manipuladoras ofertas por la empresa **SERVINARIÑO E.U.**, es la experiencia de las manipuladoras de alimentos. Situación relacionada con las observaciones realizadas ut supra, esto es el incumplimiento de las certificaciones laborales y el pago de seguridad social debidamente acreditado.

El pliego de condiciones exige que, para acreditar el tiempo de experiencia de cada uno de los manipuladores presentados por los oferentes, es necesario aportar las planillas de pago, de este modo se puede constatar si lo dicho en las certificaciones laborales corresponde o no a la realidad.

No obstante, del estudio de las certificaciones junto con la planilla de pago a seguridad social, aportada por cada manipulador de alimento, se puede notar que las señoras **GENNY ESPERANZA AGREDO QUIÑONEZ** y **LEIDI DIANA MONCAYO OLIVA** **NO CUMPLEN** con el tiempo requerido para acreditar la experiencia de mas de 1 año en la producción y/o preparación y/o distribución de dietas hospitalarias en entidades de niveles de complejidad 2 en adelante, pues, en el mejor de los casos, la señora Genny Esperanza Agredo Quiñonez tendría un tiempo total de 11 meses y la señora Leidi Diana Moncayo Oliva un tiempo total de 09 meses, periodo debidamente acreditado con las planillas de pago, comoquiera que se demuestra que los aportes realizado efectivamente lo realizó la empresa **SERVINARIÑO E.U.**

Así las cosas, se determina por la suscrita, que existe información diferente entre las certificaciones que aporta el oferente, y la información que contiene las planillas pago de Aportes a seguridad social consultada en la página de aportes en línea.

Por lo anterior, solicito se proceda a correr traslado al Oferente **SERVINARIÑO** de lo mencionado en el presente escrito y de la aplicación de la causal de rechazo contenida en el pliego de condiciones numeral 3.9 la cual determina:

(...)

5. *Sera objeto de rechazo cuando de la verificación de la capacidad técnica, jurídica y financiera se evidencie que existe una presunta falsedad que no coincide con los documentos presentados en la invitación.*

y/o

(...)

12. *Cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes.*

△

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hospitalnar.gov.co * mail: hnd@vtrastero.gov.co



Observación 2:

Con respecto a la observación:

Por otra parte, resulta dudoso y extraño que todas y cada una de las certificaciones aportadas por el proponente **SERVINARIÑO E.U.**, para acreditar la capacitación del personal manipulador en Atención y/o servicio al cliente, Manejo de residuos sólidos o similares y BPM – Buenas prácticas de manufactura, correspondan a una fecha de expedición del 27 de enero, 29 de enero y 28 de enero de 2020, respectivamente.

Entonces, resulta curioso es que las mencionadas certificaciones hayan sido expedidas por la **CORPORACIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – CRES SEDE PASTO**, por un tiempo de 40 horas, cuando en su malla curricular no se consagra ninguno de los cursos solicitados, tal como se puede verificar en la página web de la entidad (<http://corpocres.edu.co/inicio/pasto/>), pues en la sede Pasto, los programas y cursos brindados por la Corporación son los siguientes:

(...)

Del estudio anterior, se puede inferir razonablemente que en realidad el personal manipulador presentado por **SERVINARIÑO E.U.**, no se encuentra capacitado en Atención y/o servicio al cliente, Manejo de residuos sólidos o similares y BPM – Buenas prácticas de manufactura, pues no es posible que se acredite la asistencia a un curso del cual el establecimiento educativo carece, es decir, no se puede acreditar la capacitación de programas con los cuales no cuenta la Corporación Regional de Educación Superior, al margen de esto, solicito que esta situación sea verificada por la entidad contratante directamente con la Corporación.

De este modo, se desvirtúa lo acreditado por **SERVINARIÑO E.U.**, pues es evidente que con la documentación alegada al proceso el único objetivo del proponente es tratar de inducir en error a la administración con el fin de que ésta emita un concepto favorable de habilitación para posteriormente reclamar puntos que no se merecen.

RESPUESTA: Se verifica con la Corporación Regional de Educación Superior –Cres Sede pasto quien corrobora de la capacitación para el personal y emite certificado, el cual se adjunta; razón por la cual **NO SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN.**



LIZETH DEL PILAR CANDO
Coord. Soporte Terapeutico
Hospital Universitario Departamental de Nariño

8

Institución
de Educación
Superior



Corporación
CRES
Corporación Regional de Educación Superior
Institución de Educación Superior
Presidencia Republicana 1998 de Febrero 14 de 1993
VIAJETA INMEDIACIÓN

RC -E- 2020A-022

LA CORPORACIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CRES, CON PERSONERÍA JURÍDICA No. 1998 DE 14 FEBRERO DE 1983 Y APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000237 DE FEBRERO DE 1991 POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

HACE CONSTAR

Que las personas que a continuación se relacionan cursaron con nuestra Institución, tres cursos de educación continua con una intensidad de 40 horas cada curso.

MERCADEO Y ATENCION AL CLIENTE

25712399	AGREDO	GENNY ESPERANZA ✓
1004134324	BENAVIDES CHAMORRO	DAVID SEBASTIAN ✓
37087426	BOTINA BASANTE	MARY ALEXANDRA
66878978	CHAPUEZ JOSA	DORALBA ✓
37082896	FLOREZ BASANTE	LEIDY SUSANA ✓
37084198	HERNANDEZ	YADIRA MARITZA ✓
1086132818	MONCAYO OLIVA	LEIDI DIANA ✓
1085290058	REYES BOLAÑOS	ANA ILIA ✓
98397258	RODRIGUEZ ROMERO	EDGAR EDMUNDO ✓
36951388	RUALES BOLAÑOS	MERY DEL CARMEN ✓



Calle 20 No. 30640 Av. Los Estudiantes
Cel. 3147778450-7228312

CORPORACIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR · CRES

Institución de Educación Superior

Vialidad Ministerio de Educación Nacional

Institución
de Educación
Superior



Corporación
CRES
Corporación Regional de Educación Superior
Institución de Educación Superior
Promulgada Decreto Ley de Febrero 14 de 1991
VIGILADA MANEJADA EDUCACIÓN

BPM- BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA

25712399	AGREDO	GENNY ESPERANZA
1004134324	BENAVIDES CHAMORRO	DAVID SEBASTIAN
37087426	BOTINA BASANTE	MARY ALEXANDRA
66878978	CHAPUEZ JOSA	DORALBA
37082896	FLOREZ BASANTE	LEIDY SUSANA
37084198	HERNANDEZ	YADIRA MARITZA
1086132818	MONCAYO OLIVA	LEIDI DIANA
1085290058	REYES BOLAÑOS	ANA ILIA
98397258	RODRIGUEZ ROMERO	EDGAR EDMUNDO
36951388	RUALES BOLAÑOS	MERY DEL CARMEN

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

25712399	AGREDO	GENNY ESPERANZA
1004134324	BENAVIDES CHAMORRO	DAVID SEBASTIAN
37087426	BOTINA BASANTE	MARY ALEXANDRA
66878978	CHAPUEZ JOSA	DORALBA
37082896	FLOREZ BASANTE	LEIDY SUSANA
37084198	HERNANDEZ	YADIRA MARITZA
1086132818	MONCAYO OLIVA	LEIDI DIANA
1085290058	REYES BOLAÑOS	ANA ILIA
98397258	RODRIGUEZ ROMERO	EDGAR EDMUNDO
36951388	RUALES BOLAÑOS	MERY DEL CARMEN

Se firma en San Juan de Pasto a los Veinticinco(25) días del mes de Febrero del año 2020.

Atentamente,



NURY BURGOS RODRIGUEZ CONTROL
DIRECTOR DE SEDE
PASTO
TEL: 3147778450

Calle 20 No. 39 – 40 Av. Los Estudiantes
Cel. 3147778450-7228312

CORPORACIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CRES
Institución de Educación Superior